

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Palmira (V.), 12 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo y la apoderada demandante solicitó su remate. Sírvase proveer.

**DEISY NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso:** Ejecutivo-Garantía Real  
**Demandante:** Yolanda Moribe Sakamoto C.C. 29.499.217  
**Demandado:** Narda Lizt Gutiérrez Castro C.C. 31.972.076  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2021-00037**-00

En primer lugar, cabe observar a **ítem 57** que la demandada de forma directa solicita un "plazo para presentar pruebas" de 90 días para efectos de allegar "un avalúo comercial, por una parte, y una liquidación final por otra", además que solicita "notificarme directamente sus actuaciones y decisiones, ya que las he venido recibiendo a través de la parte demandada". Solicitud que no puede atenderse fundamentalmente por incumplir el artículo 73 del C.G.P. que impone actuar a través de abogado y también porque de todos modos tal solicitud se presenta el 11 de abril de 2024 cuando el término de traslado del avalúo corrido en auto del 21 de febrero de 2024 venció el 07 de marzo de 2024. En cuanto a la notificación de las decisiones de este juzgado se le recuerda que ellas se hacen por publicación en el portal web del despacho en donde debe revisarlas.

Por lo tanto, no existió oposición al traslado y quedó aprobado.

Ahora bien, el inmueble de matrícula inmobiliaria **378-157091**, objeto de garantía real en este proceso, se encuentra embargado (**ítem 09**), secuestrado (**ítem 17**) y su avalúo se encuentra actualizado (**ítem 51**), igualmente se observa la respectiva solicitud de remate (**ítem 53**), por lo que así se ordenará, de conformidad con el artículo 448 y siguientes del C.G.P. Igualmente, de conformidad con la misma norma, se realiza control de legalidad verificando que no existen irregularidades que, hasta ahora, pudieran conllevar la nulidad de lo actuado o del remate.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA INTERVENCIÓN DIRECTA** de la demandada **Narda Lizst Gutiérrez Castro**, por lo expuesto en esta providencia al no actuar a través de abogado. **Oficiése** con copia de esta providencia al correo electrónico conocido e indíquesele que las decisiones tomadas en este proceso se publican en el portal web del juzgado y no existe obligación de remitírselas directamente como solicita.

**SEGUNDO: FIJAR** como **FECHA Y HORA** el día   29   del mes de   MAYO   del año **2024**, a la hora de las   9:30 A.M.  , para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la Calle 12B No. 22-28 Lote 22 Manzana B-2 Urbanización La Perseverancia del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-157091**, avaluado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$220.542.000)**.

Será postor hábil en el remate quien cubra al menos el **70%** del avalúo dado a dicho bien, **previa consignación del 40% a saber: \$88.216.800**, que ordena la Ley.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme estas normas disponen.

**CUARTO: INDICAR** que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-palmira> - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**QUINTO: ORDENAR que en dicho aviso** se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta

No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el microsítio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a** los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SÉPTIMO: TENER POR SANEADA** la presente actuación hasta la fecha, al no observarse irregularidades en lo actuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez

Lht

**Firmado Por:**

**Luz Amelia Bastidas Segura**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c83bc99475c5e68bed0ecb3645b182104780b7b9684e707bc8cf946de96ebd2**

Documento generado en 19/04/2024 04:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**